



NOVEDADES NACIONALES

COMISIÓN ARBITRAL – CONVENIO MULTILATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 8/2013 – B.O. 02/12/2013

Convenio multilateral. Calendario de vencimientos para el año 2014. Declaraciones juradas anuales correspondientes a los períodos fiscales 2013 y 2014.

Por medio de la presente se establecen las fechas de vencimiento del período fiscal 2014 para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Asimismo se establece que los vencimientos de las declaraciones juradas anuales de los períodos fiscales 2013 y 2014 operarán según el siguiente detalle:

- Período fiscal 2013: 30/6/2014.
- Período fiscal 2014: 30/6/2015.

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 9/2013 – B.O. 02/12/2013

Convenio multilateral. Ingresos brutos. SIRCREB. Declaraciones juradas. Pagos. Vencimientos período fiscal 2014.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y para el pago de las declaraciones juradas decenales del período fiscal 2014 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas bancarias.

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 10/2013 – B.O. 02/12/2013

Convenio multilateral. Ingresos brutos. Agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCAR. Vencimientos para el período fiscal 2014.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2014 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3550 – B.O. 03/12/2013

Consumos efectuados en el exterior mediante tarjetas de crédito, de compra, de débito y/o a través de portales o sitios virtuales y agencias de viajes y turismo. Incremento de la percepción al 35%. Se amplía el alcance a la compra de moneda extranjera para gastos de turismo y viajes.

Se amplía el alcance del régimen de percepción aplicable sobre las operaciones en moneda extranjera efectuadas en el exterior mediante tarjetas de crédito, de compra, de débito y/o a través de portales o sitios virtuales como así también a las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país y a las operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país establecido en la Resolución (AFIP) 3450, el que incluirá a partir del día 03/12/2013 la adquisición de moneda extranjera – billetes o cheques de viajero – y a las transferencias al exterior, ambas por turismo y viajes sujetas a validación fiscal.

Cabe destacar al respecto que:

- Los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción son las entidades autorizadas a operar en cambios por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- La percepción se practicará en el momento de efectivizarse la operación cambiaria y el importe de la misma deberá consignarse en forma discriminada en el comprobante que documente la operación, el cual será la constancia de las percepciones sufridas.
- La percepción se determinará aplicando sobre el importe total de cada operación la alícuota del 35%.

Dichas modificaciones resultan de aplicación a partir del 3/12/2013. No obstante, se otorga un plazo especial hasta el 9/12/2013 para que las entidades autorizadas por el BCRA a operar en cambios adecuen sus sistemas. Por tal motivo y hasta dicha fecha, el sujeto que adquiera moneda extranjera deberá efectuar un pago a cuenta del impuesto a las ganancias o del impuesto sobre los bienes personales -según corresponda-, el cual deberá ingresarse al momento de perfeccionarse la operación mediante transferencia electrónica de fondos. A tal efecto, se deberá generar el volante electrónico de pago -VEP- correspondiente, que será exigido por las entidades en forma previa a validar la operación que se pretenda realizar.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3552 – B.O. 05/12/2013

Zonas afectadas por el temporal acaecido en la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. Plazo especial para la presentación y pago de las obligaciones.

Se establece mediante la presente resolución que los sujetos con domicilio fiscal registrado y/o actividad desarrollada en las zonas afectadas por el temporal que afectó a la Ciudad de Chivilcoy el pasado 2/12/2013, que deban presentar y pagar obligaciones impositivas y las correspondientes al Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, cuyos



vencimientos operen en los meses de diciembre 2013 y enero, febrero y marzo de 2014, se considerarán cumplidas en término siempre que se efectivicen hasta las fechas de vencimientos fijadas para los meses de abril, mayo, junio y julio de 2014, respectivamente.

A los fines del otorgamiento de este plazo especial se deberá presentar una Multinota con carácter de declaración jurada en la Dependencia de la AFIP en la que cada responsable se encuentra inscripto. Los contribuyentes que hubieran optado por el pago mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático en tarjetas de crédito podrán solicitar la suspensión del mismo ante las respectivas instituciones de pago.

Por último, se suspende hasta el 4/4/2014 la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, así como también la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en estos de los sujetos comentados precedentemente.

NOVEDADES PROVINCIALES

ENTRE RÍOS

LEY (E. Ríos) 10.265 – B.O. 29/11/2013

Código fiscal. Ley impositiva. Modificaciones

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva. Entre las principales modificaciones destacamos:

Código Fiscal:

- Se excluye de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos el monto en concepto de canon por concesión que se abone al Estado o a sus organismos, por parte de los concesionarios de los juegos de azar.

Ley impositiva:

- Se modifican las categorías y el impuesto a ingresar para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, según la cuantía de la base imponible y la actividad que realiza.



TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 67/2013 – B.O. 03/12/2013

Ingresos brutos. Régimen de retención y percepción. Aplicativo “SIRETPER” versión 6.0. Aprobación.

Se aprueba la versión 6.0 del programa aplicativo SIRETPER, el cual será de uso obligatorio para los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos de los regímenes generales de percepción y retención -determinados en las disposiciones de las RG (DGR Tucumán) 86/2000 y 23/2002-, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a partir del 1/1/2014. El programa puede transferirse desde la página Web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar).

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 68/2013 – B.O. 03/12/2013

Ingresos brutos. Régimen de retención. Organismos y reparticiones del Estado. Aplicativo “SIROP versión 1.0”. Aprobación.

Se aprueba el programa aplicativo "SIROP versión 1.0", el cual será de uso obligatorio para los organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal que actúen en la Provincia y hayan sido designados agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos –según RG (DGR Tucumán) 54/2001- para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a partir del 1/1/2014.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 70/2013 – B.O. 03/12/2013

Ingresos brutos. Regímenes de retención y percepción. SIRCAR. Jurisdicción no adherida. Adecuación de la normativa.

Se adecua la normativa vigente en relación a los regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000, RG (DGR Tucumán) 23/2002 y RG (DGR Tucumán) 148/2012-, debido a que, a partir del año 2014, la Provincia de Tucumán pasará a revestir el carácter de jurisdicción no adherida al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación -SIRCAR- aprobado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 69/2013 – B.O. 03/12/2013

Sistema de recaudación y control de agentes de recaudación incluidos en Convenio Multilateral – SIRCAR -. Adhesión. Se deja sin efecto.

La Dirección General de Rentas establece que, a partir del año calendario 2014, la Provincia de Tucumán pasará a revestir el carácter de jurisdicción no adherida al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación -SIRCAR- aprobado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, por lo que los agentes de retención y/o percepción, a partir del 1/2/2014, deberán efectuar las presentaciones y/o pagos observando las normas locales vigentes establecidas por la Autoridad de Aplicación.



BUENOS AIRES (CIUDAD)

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As ciudad) 905/2013 – B.O. 04/12/2013

Procedimiento. Delitos de índole penal tributario. Denuncia penal a cargo del Director General de Rentas.

Se determina que dentro de las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la resolución (AGIP Bs. As. cdad.) 357/2013, en los casos en que el Director General de Rentas convalide el dictamen en el que se recomienda efectuar la denuncia penal por presunta comisión de delitos contemplados en la ley penal tributaria, la misma será incoada por el Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Ciudad) 903/2013 – B.O. 04/12/2013

Procedimiento. Sistema de control especial. Incorporación de nuevos contribuyentes.

Se incorporan, a partir del 1/12/2013, nuevos sujetos a la nómina de contribuyentes sujetos al Sistema de Control Especial (SCE) -R. (DGR Bs. As. cdad.) 4191/2007-, nominados como grandes contribuyentes.

CORRIENTES

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 120/2013 – B.O. 02/12/2013

Impuestos provinciales. Calificación fiscal. Parámetros y condiciones. Establecimiento.

La Dirección General de Rentas establece un sistema de calificación fiscal de los contribuyentes y responsables de impuestos provinciales con el objeto de evaluar la conducta fiscal de los mismos, en función del grado de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La calificación de la conducta fiscal se realizará de manera cuatrimestral, parcialmente por tributo y de manera global por CUIT.

A través de la página Web de la Dirección General de Rentas - www.dgrcorrientes.gov.ar -, se podrá consultar la categoría asignada, así como también plantear disconformidad si el contribuyente no estuviera de acuerdo con ella.



TIERRA DEL FUEGO

RESOLUCIÓN (DGR T. del Fuego) 256/2013

Ingresos brutos. Calendario impositivo. Período fiscal 2014.

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2014 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos. Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2013, para los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral. Serán los días 30/4/2014 y 30/6/2014, respectivamente.

RESOLUCIÓN (DGR T. del Fuego) 257/2013

Sellos. Regímenes de recaudación. Plazos para la presentación de las declaraciones juradas y para realizar los pagos. Modificación.

Se establece que los agentes de retención y/o recaudación del impuesto de sellos -R. (DGR T. del Fuego) 157/2012, R. (DGR T. del Fuego) 6/2013 y R. (DGR T. del Fuego) 81/2013- deberán presentar las declaraciones juradas y realizar los pagos correspondientes, hasta el día 5 o el inmediato hábil posterior del mes en que se haya realizado la retención y/o recaudación.

Las presentes modificaciones tienen vigencia a partir del vencimiento de las declaraciones juradas mensuales correspondiente al período diciembre de 2013.